



SALTA

RESOLUCIÓN 154/2020

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (M.E.C.C.y T.)

Aprobación del Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico.

Del: 03/08/2020; Boletín Oficial 10/08/2020.

Expediente N° 0120059-156529/2020-0

VISTO los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional Nros. [520/2020](#) y [576/2020](#), la Decisión Administrativa N° [966/2020](#) de Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, el Decreto de Necesidad y Urgencia de la Provincia de Salta N° 250/2020 y las Resoluciones N° [35/2020](#), [37/2020](#), y [39/2020](#) del Comité Operativo de Emergencia; y,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesaria la reglamentación de la participación de los artistas en locales gastronómicos a fin de brindar un servicio accesorio al rubro de gastronomía;

Que la Resolución del COE N° 35/2020 art. 4° inc. D) establece que las actividades habilitadas, quedarán sujetas a la aprobación de los protocolos correspondientes, por Acto Administrativo expreso, por el Ministerio de Turismo y Deportes y el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología respectivamente;

Que por Resolución N° 37/2020 del COE, se prorroga la vigencia de la Resolución N° 35/2020, manteniendo esta última su vigencia mientras subsista el distanciamiento social, preventivo y obligatorio declarado por la Nación Argentina;

Que por Resolución N° 39/2020 del COE art. 3° inc. b), se establece que la actividad gastronómica en sus diferentes rubros, deberá funcionar con estricta protección sanitaria, respetando distancia social y aplicando los protocolos específicos vigentes;

Que el horario de participación de los artistas en los locales gastronómicos estará definido de acuerdo a la normativa vigente del COE;

Que en todo momento regirán las disposiciones de la Autoridad Sanitaria;

Que ha tomado intervención la Central Operativa de Control y Seguimiento COVID-19 (COCS); y la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría de Cultura, de conformidad con lo previsto en la normativa vigente; Por ello;

El Ministro de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología resuelve:

Artículo 1°.- Aprobar el “Protocolo para el desempeño de Actividades Artísticas, Animación de Eventos, Espectáculos en Peñas, Restaurantes, afines y su personal técnico”, que como anexo forma parte de la presente.

Art. 2°.- Disponer que el cumplimiento del Protocolo que se aprueba en la presente es obligatorio para todos los locales gastronómicos de la provincia de Salta.

Art. 3°.- Registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cánepa

Enlace al texto completo de su respectivo anexo desde [aquí](#).

